



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00150-00
Clase	DIVORCIO – RECONVENCIÓN
Demandante	LAURA CATALINA DEL CARMEN DE VALDENEBRO NOSSA
Demandado	FREDY ALEXANDER FLÓREZ VILLAMIZAR

La señora Apoderada Judicial de la demandante en reconvencción **LAURA CATALINA DEL CARMEN DE VALDENEBRO NOSSA** *allega* las certificaciones del envío del traslado de la demanda al señor **FREDY ALEXANDER FLÓREZ VILLAMIZAR** y expresa haber dado de su parte cumplimiento a esta carga procesal, que sería el caso tener como tal, si no fuera porque analizadas las mismas, se observa la anotación de que la notificación no fue entregada a las direcciones electrónicas de destino – fredyflorez83@gamil.com y Fredy-@hotmail.com, la última suministrada en la demanda para estos efectos, de lo que se concluye que finalmente este acto no se concretó.

No obstante, el Apoderado Judicial del señor **FREDY ALEXANDER FLÓREZ VILLAMIZAR** advierte que incurrió en un lapsus al suministrar el correo electrónico, y que éste corresponde en realidad a fredy_florez83@hotmail.com.

Por lo tanto, en aras de garantizar su derecho fundamental al debido proceso, *se ordena rehacer* el trámite de traslado de la demanda a la dirección electrónica antes referenciada observando las previsiones hechas en auto calendado 29 de diciembre de 2022, lo que deberá acreditar a la brevedad que le sea posible para el cómputo de términos.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **1 de febrero de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 010, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1c804749c7bb2439fa9e49d47b78a4974224a702df9e82e689ded25eec50c**

Documento generado en 31/01/2023 05:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>